



TABLA DECRETO 92/2022, 31 DE MAYO.

Artículo	Descripción
<b>1</b>	Objeto: Regula la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
<b>2</b>	Carácter: Define la Intervención General como órgano superior de control interno y de contabilidad pública, con autonomía.
<b>3</b>	Control interno: Define las funciones de control interno en el ámbito económico-financiero de la Junta de Andalucía.
<b>4</b>	Contabilidad pública: Función de dirección y gestión de la contabilidad pública.
<b>5</b>	Supervisión continua: Verificación de sostenibilidad y pertinencia de entidades del sector público andaluz.
<b>6</b>	Principios de actuación: Autonomía, suficiencia de medios, desconcentración y procedimiento contradictorio en el control.
<b>7</b>	Instrucciones y órdenes de servicio: Emitidas por la Intervención General para la correcta ejecución de funciones.
<b>8</b>	Facultades de control: Otorga a la Intervención acceso a documentación y locales necesarios para el control financiero.
<b>9</b>	Colaboración: Obligación de autoridades y funcionarios de colaborar con la Intervención General en auditorías.
<b>10</b>	Facultades adicionales: Detalla los poderes de la Intervención en acceso y revisión de documentos financieros.
<b>11</b>	Deberes: Obligación del personal de notificar infracciones en sus funciones de control.
<b>12</b>	Ejercicio profesional: Establece normas para el ejercicio de las funciones de control con ética profesional.
<b>13</b>	Alcance del control: Cada actuación debe contar con un alcance determinado y delimitado.
<b>14</b>	Protección de datos: Resguardo de datos personales obtenidos durante funciones de control según normativa vigente.
<b>15</b>	Estructura de la Intervención General: Organización en divisiones y unidades de intervención descentralizadas.
<b>16</b>	Adscripción orgánica: Dependencia de la Consejería de



	Hacienda para las funciones de la Intervención General.
<b>17</b>	Funciones de la persona titular: Dirección y coordinación de control interno y contabilidad pública.
<b>18</b>	Direcciones de División: Coordinación de áreas específicas de control financiero.
<b>19</b>	Titulares de Intervenciones: Requisitos de competencia en control financiero para ejercer funciones de intervención.
<b>20</b>	Sustitución: Establece mecanismo de sustitución en caso de ausencia de titulares de Intervenciones.
<b>21</b>	Control previo: Define el control previo como verificación de legalidad económico-financiera antes de adoptar actos.
<b>22</b>	Actuaciones en control previo: Fiscalización previa de gastos y comprobación material del gasto.
<b>23</b>	Fiscalización previa: Concepto y objeto de la fiscalización de actos administrativos antes de su ejecución.
<b>24</b>	Fases de fiscalización: Establece las fases específicas en el expediente de gasto para la fiscalización previa.
<b>25</b>	Competencias en fiscalización: Distribución de competencias entre la Intervención General y otros responsables.
<b>26</b>	Momento de fiscalización: La fiscalización debe realizarse antes de aprobar cualquier gasto.
<b>27</b>	Remisión de expedientes: Uso de medios electrónicos para la remisión de expedientes a la Intervención.
<b>28</b>	Alcance de fiscalización: Verificación de legalidad en expedientes de gasto, ajustada a la normativa.
<b>29</b>	Justificación de pagos: Fiscalización de pagos de justificación posterior para verificar obligación acreditada.
<b>30</b>	Subvenciones: Reglas especiales para la fiscalización de subvenciones, abarcando compromiso de gasto y pago.
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
<b>31</b>	Fiscalización por muestreo: Se permite fiscalizar una muestra representativa de documentos o actos.
<b>32</b>	Exclusión de fiscalización previa: Establece condiciones en las que puede excluirse o sustituirse esta



	fiscalización.
<b>33</b>	Fiscalización favorable: Implica que la fiscalización no encontró deficiencias en el expediente.
<b>34</b>	Reparos y observaciones: Procedimiento para registrar y resolver reparos durante la fiscalización.
<b>35</b>	Discrepancias: Establece la documentación y comunicación formal de discrepancias en control previo.
<b>36</b>	Omisión de fiscalización: Dispone la posibilidad de convalidar el gasto en caso de omisión de fiscalización.
<b>37</b>	Informes previos de modificaciones presupuestarias: Requisitos para emitir informes en modificaciones del presupuesto.
<b>38</b>	Alcance del informe en modificaciones: El informe verifica el cumplimiento de preceptos legales.
<b>39</b>	Control de aprobación de gastos: Determina el alcance y efectos del control sobre la aprobación de gastos.
<b>40</b>	Comprobación material del gasto: Revisión del grado de ejecución y cumplimiento en contratos públicos.
<b>41</b>	Competencias en comprobación: Determina las competencias específicas en la comprobación material del gasto.
<b>42</b>	Objeto de comprobación: Define el objetivo de la comprobación material del gasto en actos de recepción de contratos.
<b>43</b>	Designación de representante: Supuesto para designar a un representante en la comprobación material del gasto.
<b>44</b>	Representante de la Intervención: Funciones y responsabilidades del representante en la comprobación material.
<b>45</b>	Asesoramiento de representante: Establece el rol de asesoría que el representante puede solicitar en la comprobación.
<b>46</b>	Acta de recepción: Documento que formaliza la recepción de bienes o servicios en la comprobación material.
<b>47</b>	Efectos de comprobación: Determina los efectos legales y administrativos de la comprobación material del gasto.
<b>48</b>	Responsabilidad del representante: Delimita la



	responsabilidad del representante y su asesor en la comprobación.
<b>49</b>	Operaciones extrapresupuestarias: Define el carácter extrapresupuestario de determinadas operaciones.
<b>50</b>	Fiscalización de pagos extrapresupuestarios: Requisitos para fiscalizar los pagos realizados fuera del presupuesto.
<b>51</b>	Control de gastos de personal: Establece el ámbito de aplicación para el control específico de estos gastos.
<b>52</b>	Personal de Consejerías y agencias: Especifica el control del personal de Consejerías y agencias administrativas.
<b>53</b>	Personal de agencias especiales: Control específico para el personal de agencias de régimen especial.
<b>54</b>	Agencias empresariales y consorcios: Control de gastos de personal en agencias empresariales y consorcios.
<b>55</b>	Tablas retributivas: Fiscalización de tablas salariales para garantizar la correcta asignación de retribuciones.
<b>56</b>	Actos con contenido económico: Control de los actos y variaciones que implican contenido económico en la nómina.
<b>57</b>	Reconocimiento de obligación: Fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones económicas.
<b>58</b>	Control posterior de nómina: Revisión de la exactitud y validez de los pagos realizados en la nómina.
<b>59</b>	Concepto de control financiero: Define el control financiero como herramienta de supervisión en el sector público.
<b>60</b>	Aplicación del control financiero: Establece los casos en los que se aplica el control financiero.
<b>61</b>	Universidades Públicas: Regula el control financiero específico para las universidades públicas andaluzas.
<b>62</b>	Plan Anual de Control Financiero: Herramienta de planificación anual para las actividades de control financiero.
<b>63</b>	Informes generales de control: Presentación de resultados relevantes del Plan Anual de Control Financiero.
<b>64</b>	Órganos competentes: Determina los órganos encargados de ejercer el control financiero en el sector público.



<b>65</b>	Asesoramiento y contratación externa: Regula el asesoramiento técnico y la contratación de auditorías externas.
<b>66</b>	Planificación de trabajos: Procedimientos para planificar y desarrollar trabajos de control financiero.
<b>67</b>	Informes de control financiero: Emisión de informes que detallan los resultados de las auditorías y controles.
<b>68</b>	Objeto del control financiero del sector público: Define el propósito de los controles financieros en el sector público.
<b>69</b>	Tipos de control financiero: Clasifica los tipos de control financiero aplicables en el sector público.
<b>70</b>	Ámbito de aplicación: Define el ámbito de las entidades y actividades sujetas a control financiero.
<b>71</b>	Actuaciones e informes: Detalla las acciones de control y los tipos de informe que deben elaborarse.
<b>72</b>	Recomendaciones: Emitir recomendaciones según relevancia de las deficiencias detectadas en el control.
<b>73</b>	Seguimiento de recomendaciones: Evaluación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el control.
<b>74</b>	Informe de actuación: Requisitos para emitir un informe de actuación si las recomendaciones no son implementadas.
<b>75</b>	Comunicaciones especiales: Casos en los que es necesario realizar comunicaciones especiales en el control.
<b>76</b>	Auditorías: Contratación y supervisión de auditorías externas según necesidades del control financiero.
<b>77</b>	Control financiero permanente: Define el concepto y aplicación del control financiero de carácter continuo.
<b>78</b>	Ámbito subjetivo de control permanente: Establece a qué entidades se aplica el control financiero permanente.
<b>79</b>	Ámbito objetivo de control permanente: Define las áreas específicas sujetas al control financiero continuo.
<b>80</b>	Contabilización de documentos: Procedimiento para registrar documentos en entidades bajo control financiero.
<b>81</b>	Entidades no sujetas a control permanente: Requisitos de control para entidades que no requieren supervisión



	continua.
<b>82</b>	Control de ingresos: Ámbito y competencias para el control financiero de ingresos en el sector público.
<b>83</b>	Auditoría de estados financieros: Propósito de las auditorías financieras para evaluar estados contables.
<b>84</b>	Auditorías de cuentas anuales: Competencia de la Intervención General en auditorías de cuentas anuales.
<b>85</b>	Control de subvenciones: Proceso de evaluación y control financiero de subvenciones concedidas.
<b>86</b>	Personas y entidades sujetas a control: Identifica a los beneficiarios y entidades sometidas a control de subvenciones.
<b>87</b>	Obligación de colaboración: Delimita la obligación de colaboración de los beneficiarios con la Intervención General.
<b>88</b>	Procedimiento de control de subvenciones: Pasos a seguir en el control financiero específico de subvenciones.
<b>89</b>	Informes de control de subvenciones: Emisión de informes detallados sobre el uso y cumplimiento de subvenciones.
<b>90</b>	Actuaciones del órgano concedente: Obligaciones del órgano que concede la subvención ante informes de control.
<b>91</b>	Procedimiento de discrepancia: Mecanismo para resolver discrepancias en el control de subvenciones.
<b>92</b>	Informe de seguimiento: Informe anual de seguimiento de los procedimientos de control financiero de subvenciones.
<b>93</b>	Control de fondos europeos: Procedimiento de control de gastos cofinanciados con fondos de la Unión Europea.
<b>94</b>	Ejercicio del control: Funciones y alcance del control de fondos europeos por la Intervención General.
<b>95</b>	Estrategia de auditoría: Planificación estratégica para auditorías de programas cofinanciados.
<b>96</b>	Procedimiento de control de fondos: Etapas en la verificación del uso de fondos europeos en subvenciones.
<b>97</b>	Seguimiento de fondos europeos: Seguimiento y control de operaciones con fondos europeos en subvenciones.



<b>98</b>	Planes de comprobación: Planes específicos para la comprobación de gastos cofinanciados.
<b>99</b>	Informe anual: Requisitos para el dictamen e informe anual de control de fondos europeos.
<b>100</b>	Auditoría de FEAGA y FEADER: Auditoría específica de fondos agrícolas europeos en programas del sector.
<b>101</b>	Supervisión continua: Competencias y finalidad de la supervisión continua sobre entidades públicas andaluzas.
<b>102</b>	Principios de supervisión: Orientaciones para implementar un sistema efectivo de supervisión continua.
<b>103</b>	Medios de supervisión: Herramientas y recursos disponibles para la supervisión continua.

<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
<b>104</b>	Obligación de colaboración en supervisión: Establece la obligación de las entidades de cooperar en los procesos de supervisión continua.